



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 114-2021- MPCH

Chincheros, 27 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 018, de fecha 27 de setiembre del 2021, donde se trató en agenda, DICTAMEN N° 27-2021-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/CAQLL/AAQ, de fecha 23 de setiembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 363-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 6919 de fecha 17 de setiembre del 2021, INFORME N° 120-2021-EDH-UCP-SGACP/MPCH con registro de gerencia N° 6817 de fecha 15 de setiembre del 2021, OFICIO N° 0512-2021-MDAH/SG/AL con registro de mesa de partes N° 40839 de fecha 17 de agosto del 2021, solicita afectación uso para el proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE VIVIENDAS FRENTE A INUNDACIONES DEL RIO ACCAMAYO EN EL ÁREA URBANA DE URIPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC con CUI N° 2319850;**



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establece en el reglamento;

Que, dentro de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran los gobiernos regionales y los gobiernos locales, quienes respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento en lo que fuere aplicable;

Que, mediante OFICIO N° 0512-2021-MDAH/SG/AL con registro de mesa de partes N° 40839 de fecha 17 de agosto del 2021 el Alcalde del Distrito de Anco Huallo solicita Certificados de Propiedad con Afectación de Uso, argumentando que con la finalidad de lograr cumplir con los requisitos para lograr el financiamiento del Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE VIVIENDAS FRENTE A INUNDACIONES DEL RIO ACCAMAYO EN EL ÁREA URBANA DE URIPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC con CUI N° 2319850;**

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 019-2021-MPCH-GIDUR/UC/ANT de fecha 31 de agosto del 2021 el Sub Gerente de Catastro y Control Urbano solicita se otorgue la afectación

Página 1 | 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



que dichos predios se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Chincheros y si bien la emisión de dicha documentación es de suma importancia en caso de ser favorable se proceda con la aprobación de la afectación en uso por medio de resolución en conformidad a lo establecido por la DIRECTIVA N° 005-2011-SBN (...);

Que, así mismo, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley en mención; señala en el artículo 97° "Por la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social". Asimismo, en el artículo 99° establece que "La solicitud de afectación en uso, debidamente sustentada, se presentara ante la entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinara". En el artículo 101° "La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo con la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad" (...). En el artículo 102° "La entidad afectataria está obligada a 1) cumplir con la finalidad de la afectación en uso. 2) Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado. 3) Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causa. 4) Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.". En el artículo 105° La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad. 2. Renuncia a la afectación. 3. Extinción de la entidad afectataria. 4. Destrucción del bien. 5. Consolidación del dominio. 6. Cese de la finalidad"; así mismo en el artículo 106° establece que la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio;

Que, cabe señalar que mediante la Directiva N° 005-2011-SBN que aprueba los procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público, modificada por la Resolución N° 047-2016-SBN establece lo siguiente: En el numeral 3.1 de la presentación de la solicitud:

- La indicación de la entidad pública propietaria o administradora del bien.
- Nombre y apellidos completos, domicilio y N° de DNI y cargo del representante de la Entidad solicitante.
- La expresión concreta de lo pedido indicando el área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinara, conforme lo dispuesto en el artículo 99° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda.
- Plano Perimétrico (...)
- Plano de Ubicación del predio (...)
- Memoria Descriptiva (...)
- Expediente del Proyecto o Plan Conceptual (...)

"3.3 Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito."

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;



Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal (...);

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 363-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 0919 de fecha 17 de setiembre del 2021 la Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: Se declare Viable la afectación de uso del Título de propiedad de código de predio **P26001744, ubicado en el centro poblado de Uripa MZ. T, Lote 6**, dentro del sector Cercado, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac, por lo expuesto líneas arriba y con las recomendaciones dadas;

Que, conforme al DICTAMEN N° 27-2021-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/CAQLL/AAQ, de fecha 23 de setiembre del 2021, dictaminan visto los antecedentes, la comisión remite el presente expediente a Sesión de Concejo para ser analizado y posterior aprobación;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°: APROBAR la afectación de uso del título de propiedad de código de predio **P26001744, ubicado en el centro poblado de Uripa MZ. T, Lote 6**, Centro poblado del sector Cercado, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac **A FAVOR** de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en merito a los considerandos antes expuestos y con la siguientes características:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
FRENTE	24.6 ml	Av. Francisco Bolognesi
DERECHA		
1	20.3	Lotes 5,4,3,20
2	8.46	Lotes 5,4
3	16.12	Lote 4
4	27.54	Lotes 4,3
5	12.16	Lotes 3,20
6	6.49	Lote 20
7		Lote 20
IZQUIERDA		
1	38.69	Lote 7 .Av. Los Incas, Lote 8,19
2	3.11	Lote 7
3	26.93	Lote 7
4	11.06	Lote 7
5	4.58	Av. Los Incas
6	10.03	Lote 8
7	26.76	Lote 8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



8	6.27	Lote 8
9	5.09	Lote 8
10	15.81	Lote 8
11	22.75	Lote 8
12	16.67	Lote 19
13	17.12	Lote 19
FONDO	15.94 ml	Av. Los Chancas

ARTICULO 2°: PRECISAR que la presente afectación es por un plazo indeterminado computados a partir de la notificación del presente acuerdo y se otorga a favor de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo a fin de realizar la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE VIVIENDAS FRENTE A INUNDACIONES DEL RIO ACCAMAYO EN EL ÁREA URBANA DE URIPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC con CUI N° 2319850.

ARTICULO 3°: PRECISAR que el plazo para iniciar con el objeto de la Afectación de uso es dos (2) años, caso contrario se deja sin efecto la afectación de uso conforme al inciso b) del numeral 2.6 de las disposiciones generales establecidas en la Resolución N° 047-2016/SBN que modifica la Directiva N° 005-2011-SN.

ARTICULO 4°: FACULTAR al señor alcalde NILO GUILLERMO NAJARRO ROJAS con DNI N° 31483484 a suscribir y emitir los documentos autoritativos necesarios a fin de formalizar la afectación en uso descrita en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO 5°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad Patrimonio y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

ARTICULO 6°: DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de acuerdo con Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
G.J.D.U.R./U.F 02
M.D.A.H 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE